

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

La buena y moral administración de los Pósitos descansa en el exacto cumplimiento y rectitud con que los Ayuntamientos deben practicar todas las operaciones relacionadas con dichos establecimientos, en las épocas señaladas por el Reglamento y disposiciones del ramo.

Las Corporaciones que miran con apatía la recaudación de las deudas al Pósito, en los periodos fáciles y cómodos de la cosecha, en lugar de suponer que hacen un bien á los agricultores, deben tener entendido que labran la ruina de éstos y á la vez la suya, á causa de las responsabilidades que la Ley les impone, puesto que las deudas de los Pósitos no prescriben, y ha de llevarse á efecto algún día por los fallidos á que dieron lugar.

Recuerden los Ayuntamientos que están obligados á administrar un patrimonio que no es el suyo, sino que pertenece á la masa común de labradores, y por tanto, no deben mirar el interés particular sino el general de la clase á que pertenecen, y que en último caso, ellos serán los responsables por sus parcialidades ó por una generosidad mal entendida.

Con el fin de evitar todo perjuicio á las Corporaciones, he creído conveniente dirigirles las prevenciones siguientes:

1.ª Para la realización del capital repartido en el presente ejercicio, los Sres. Alcaldes y Secreta-

rios formarán y cerrarán la liquidación del capital prestado con sus creces aumentadas en 30 del corriente mes, con arreglo á lo que conste de los libros de intervención y protocolo, incluyendo las deudas atrasadas que no lo sean por moratorias concedidas.

2.ª Formada la relación nominal que se deja indicada se pasarán papeletas de aviso á cada deudor, fijando en ellas el importe del principal y creces á una suma cuyo total han de reintegrar en la próxima recolección, á fin de evitarles el rigor de los procedimientos que, una vez entablados, no pueden suspenderse.

3.ª Celosos como deben ser los Ayuntamientos por la buena administración de sus Pósitos, fijarán con la anticipación necesaria los oportunos edictos antes que empiece la recolección, avisando á los deudores para que no dispongan de sus cosechas sin pagar antes lo que adeudan al establecimiento de que se trata, con las advertencias de que el reintegro ha de hacerse desde las eras, á cuyo efecto se hallarán abiertas las oficinas del Pósito, en las que deberá hallarse presente el Depositario y Secretario ó los Concejales que señale el Ayuntamiento con la nómina ya citada, procurando dichos funcionarios que el reintegro se haga sin el menor disimulo y que los granos reúnan las circunstancias de buena clase y limpios según está prevenido.

4.ª Concluido el término concedido para las reintegraciones, se formará relación de las partidas que hayan quedado en descubierto, y formando nuevas papeletas por duplicado, se pasará una al deudor y otra quedará en el expediente, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y disposición segunda de la circular de 25 de Mayo de 1880, siguiendo en todo lo demás del procedimiento las mismas reglas que para la cobranza de las contribuciones y derechos del Estado determina la Instrucción vigente de apremios de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Recomiendo muy especialmente la rendición de cuentas, cuyo servicio se encuentra desatendido por algunas Corporaciones, y que á pesar de los recordatorios que se les han dirigido, insisten en su apatía; por lo que les prevengo, que si como no espero, dejasen de rendirlas y presentarlas en esta Comisión permanente en un plazo que no podrá exceder de 40 días, contados desde la fecha en que esta circular aparezca en el *Boletín oficial*, dispondré el nombramiento de Delegados que pasen á formarlas de oficio con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarios á costa de los responsables.

6.^a También en el pago del contingente se observa demasiada morosidad por parte de algunas Corporaciones; y siendo este tributo destinado á cubrir perentorias atenciones de esta oficina, las que por la indicada morosidad se encuentran desatendidas, estimo conveniente el recordar el cumplimiento de este servicio con toda urgencia, pues que, en otro caso, adoptaré sin contemplación alguna, las medidas de mayor rigor que procedan.

Esta presidencia espera del celo de los Sres. Alcaldes á quienes comprenda, los servicios ordenados en la presente circular, que procurarán darles el más puntual y exacto cumplimiento, no solamente por el deber que la ley les impone, sino porque con ello se podrá conseguir el mayor progreso en los intereses de tan benéficos establecimientos, que es el deseo de esta Comisión permanente.

Guadalajara 17 de Junio de 1889.—El Gobernador Presidente, José Escrig y Font.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra y del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde 1861 al 1864 inclusive, pueden presentarse desde luego en esta Dependencia á cobrar los créditos que le resultan por haberles correspondido el turno de pago.

Relación que se cita.

Cayetano Lage López.
Ramón Nuñeiro Villares.
Ramón Rodríguez Canela.
José Prado Bedueño.
Angel Varela Díaz.
Antonio Quevedo Gomez.
Ramón Meilán Nuñez.
José Galvet Revilliego.
Benito Reguero Rodríguez.
Sebastián Aguilar Castellón.
Juan Galvet Revilliego.
Jaime Badaló Ribó.
José Alvarez Vao.
Eduardo Rios Ramos.
Cipriano Luis Blanco.
Felipe Dominguez Martinez.
José Vega Mosquera.
Mariano Lafuente Japón.
Cristóbal Delgado Casanova.
Andrés Campos Aguilar.
Camilo Martinez Sanchez.
Fernando Garcia Morales.
José Murillo Vélez.
Benito Crespo Cuesta.
Clemente Ferreiro Rodriguez.

Manuel Díaz Claro.
José Martinez Martinez.
Domingo Vega Jaén.
Ramón Gómez Gómez.
Antonio González de Campo.
Andrés Lopez Cea.
Domingo Lopez Fernandez.
Juan Borrell Casmir.
Agustin Dominguez Segura.
José Molina Benitez.
Ginés Llorcas Boscana.
Francisco Expósito Jaén.
Francisco Zaragoza Fabregat.

Madrid 22 de Junio de 1889.—El Brigadier Inspector, Correa. —2261

Ayuntamientos constitucionales.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Desde el día 1.^o de Julio próximo, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 25 pesetas por la Beneficencia y además lo que le puedan producir las igualas de los 110 vecinos de que se compone esta villa, quedando el agraciado en libertad de ajustar á los pueblos limitrofes á este.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, pues pasados se proveerá.

Aldeanueva de Guadalajara 21 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Vicente.—P. S. M.—Marcelino Navas, Secretario. —2260

MUDUEX.

No habiendo resultado conformidad entre este vecindario para proveer la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con el único aspirante que la ha solicitado, se anuncia por segunda vez dicha vacante desde 1.^o de Julio próximo; su dotación consiste en 50 pesetas la Beneficencia y 140 fanegas de trigo por la asistencia á los vecinos pudientes que el agraciado cobrará en la próxima recolección y eras de los mismos, con más 200 pesetas que percibirá el agraciado en concepto de ayuda de asignación.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días, acompañadas de la cédula personal, copia del título profesional y certificación de conducta.

Mudux 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Pascual.—El Secretario, Gil Sanz. —2262

CASTILFORTE.

Por Felipe Gil y Gil, de esta vecindad, se me participa que el día 20 de los corrientes, por la tarde, desapareció de este término una mula de su propiedad, con las señas que á continuación se dirán.

Por tanto, ruego y encargo á las autoridades donde fuere habida lo participen á esta Alcaldía, como igualmente la cuenta de gastos que origine la misma, para dar traslado al interesado y pase á satisfacerlos y encargarse de su res.

Castilforte 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Gumersindo Alvaro. —2263

Señas de la mula.

Alzada regular, pelo pardo, algo corrida, he-

rrada de las manos, edad tres años próximamente.

VILLAR DE COBETA.

Por Eusebio Larriba, de esta vecindad, se me da parte de que en el día 14 del corriente se ausentó de la casa paterna su hija Marcela Larriba Ortiz, cuyo paradero por más de las pesquisas que se han hecho se ignora, y cuyas señas de la referida Manuela son las siguientes.

Edad 14 años, estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo negro; viste una saya de muleton amarilla, chambra de percal oscura, pañuelo á la cabeza pintado á cuadros blancos, calzada de albarcas con calzaderas de correa y medias azules. Va sin cédula personal.

Así, suplico á las autoridades de quien dependa, que caso de ser hallada sea conducida ante mi autoridad, para yo á la vez ponerla á disposición de su padre.

El Villar de Cobeta 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Julián Navarro. —2264

GAJANEJOS.

Se halla vacante desde 1.º de Julio próximo venidero, la plaza de Médico Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal; asimismo percibirá el agraciado tres medias de trigo de buena especie por cada un vecino, calculándose todo en un total de 130 fanegas, las mismas que cobrará en la próxima recolección y eras de estos vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas del título profesional y certificación de buena conducta, en el término de ocho días.

Gajanejos 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Valentín Pérez.—El Secretario, Gerónimo Serrano. —2245

CASTILNUEVO.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación municipal, en término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de esta provincia, proveyéndose en el solicitante que reúna mejores condiciones.

Castilnuevo 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.—El Secretario interino, Vicente Moreno. —2244

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de los distritos de este partido hago saber: Que en providencia de esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros

la visita de los Registros, correspondiente al primer semestre del corriente año, y á fin de que cada uno en su pueblo respectivo proceda á ejecutarla en los días 25 al 30 del presente mes, presentándose al efecto en sus Juzgados para la exhibición de libros y documentos sueltos existentes, teniendo presente la citada ley, su Reglamento y disposiciones comunicadas sobre el particular, se anuncia por el presente; advirtiéndoles, que hecha la visita, remitan á este Juzgado original el acta que levanten, con nota de las faltas que adviertan y cuenta de gastos y productos que determine el art. 84 del Reglamento citado.

Dado en Cifuentes á 21 de Junio de 1889.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S.—Manuel Moreno. —2259

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción y de primera instancia de Cifuentes y su partido.

A los Jueces municipales y Secretarios de los pueblos de este partido hago saber: Que para dar cumplimiento á cuanto está prevenido por la Superioridad, con relación á las Estadísticas civil y criminal, les prevengo que en los tres primeros días de cada mes sin falta alguna, remitan á este Juzgado el estado de juicios de faltas celebrados en el anterior; y en los ocho primeros días del mes de Julio, el estado núm. 5 de la Estadística civil, comprensivo de los negocios que haya terminado durante el actual trimestre ó sea en los meses de Abril, Mayo y Junio, sin dar lugar á que se les exija responsabilidad por falta de cumplimiento.

Dado en Cifuentes á 21 de Junio de 1889.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S.—Manuel Moreno. —2258

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta días, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D.^a Enriqueta Josefa de la Mata Juanis, natural y vecina que fué de esta villa, casada con D. Santiago Mónico Pliego, de 53 años de edad, hija legítima de D. Victoriano de la Mata y doña Tomasa Juanis, cuyo fallecimiento ocurrió en esta repetida villa á las cinco de la mañana del día 3 de Julio de 1888, y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término antes fijado, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducirlo en forma; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos, promovido á instancia del Procurador D. Sinforoso Pliego y Marco, en nombre y con poder bastante de D. Antonio de la Mata Juanis, hermano bilateral de la finada y de los sobrinos de la misma, D.^a Rosario, D. Raimundo, D. Enrique y D. Manuel de la Mata Pasamón, y D.^a Gala, D.^a Clara, D. Vicente de la Mata Pliego, compareciendo el primero por derecho propio y los restantes por derecho de representación, solicitando se les declare herederos, por no quedar al fallecimiento de la D.^a Enriqueta Josefa de la Mata Juanis descendiente ni ascendiente de los llamados por la ley en primer término.

Dado en Cifuentes á 17 de Junio de 1889.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Manuel Moreno. —2256

